## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

## Radicado No.2021-00392

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE**:

- 1. Tener por notificados de manera personal a los demandados Hugo Stevens Mora Alvarado y Juan Carlos Mora Alvarado el23 de junio de 2022<sup>1</sup>, quienes dentro del término no ejercieron medio de defensa alguno y tampoco acreditaron el pago de la obligación objeto de recaudo.
- 2. Corregir con apoyo en el art. 286 del Código General del Proceso, el numeral 5 del mandamiento de pago del 7 de septiembre de 2021, en el sentido de indicarse que el abogado a quien se reconoce como apoderado de la demandante es a Jorge Cesar Ayala Rodríguez y no como allí se indicó.
- 3. Reconocer al abogado Marco Aurelio Rosas Solarte como apoderado sustituto de quien venía actuando como abogado de la demandante.<sup>2</sup>
- 4. Téngase por suspendido el proceso desde el 14 de septiembre de 2022 (fecha de radicación de la petición) hasta el 30 de agosto de 2023 conforme el contenido del acuerdo de pago al que allegaron las partes el 9 de septiembre de 2022 (art. 161 del CGP). Término vencido el cual por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda, o si la parte actora lo solicita en razón del incumplimiento de los demandados de lo allí acordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA JUEZ

JST

<sup>2</sup> Archivo 14 pág.03

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo No.13

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e071839980ac94752935a3d0ac0c50a1859a20cf83cc26d61fad4f5272bebd88

Documento generado en 13/03/2023 02:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica